



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

40 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CIX

Managua, lunes 23 de mayo de 2005

No.98

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Estudios de Integración Europea en Centroamérica ECSA-Centroamérica (ECSA-CA).....	3838
Estatutos Asociación para el Desarrollo Comunitario del Barrio Waspán Sur.....	3841

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3844
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación por Registro No. 69-14-2005.....	3851
Dotación de equipamiento médico para el mejoramiento de los Servicios de Infectología para 9 hospitales y 8 silais. Convocatoria Licitación por Registro No. 73-18-2005.....	3851
Reparaciones varias en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, Departamento de Managua.	

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 16-2005.....	3852
Acuerdo Ministerial No. 17-2005.....	3852

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria Pública Licitación Restringida No. 08-2005.....	3853
Adquisición de Útiles Deportivos.	

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 23-2005.....	3854
--------------------------------------	------

Pág.

CORREOS DE NICARAGUA

Resolución Administrativa No. 04-2005.....	3854
Adjudicación Licitación Restringida No. CN-LR-01-2005. Adquisición de Pólizas de Seguros.	

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 06-2005.....	3855
Adquisición de Servidor, Sistema de Respaldo, Equipos de Comunicación y Licenciamiento de Software.	
Licitación Restringida No. 04-2005.....	3856
Adquisición de ochenta (80) unidades de balines de transferencia de Pallet (Unidad Balín de Transfer).	
Convocatoria Licitación Restringida No. 05-2005.....	3856
Adquisición de Cinco (5) Extinguidores de cincuenta (50) libras cada uno.	
Convocatoria Licitación Restringida No. 08-2005.....	3857
Adquisición de tres (3) notebooks, dieciséis (16) computadoras (minitorre) y tres (3) ups.	

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Aviso de Adjudicación.....	3876
Licitación por Registro No. GT-01-2005-ENTRESA. Adquisición de materiales rotativos para el año 2005.	

FONDO DE CREDITO RURAL

Ofrecimiento de Venta.....	3857
----------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Boaco.	
Convocatoria a Licitación Restringida No. 005-2005.....	3857
Ampliación del alcantarillado sanitario y drenaje pluvial en el Barrio La Quebrada.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3858
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta Pública No. 08-2005.....	3876
Títulos Supletorios.....	3876

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE ESTUDIOS DE
INTEGRACION EUROPEA EN CENTROAMERICA ECSA
- CENTROAMERICA (ECSA-CA)**

Reg. No. 06379 – M. 1467144 – Valor C\$ 1,190.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil cincuenta y uno (3051), del folio número tres mil setecientos setenta y uno, al folio número tres mil setecientos setenta y ocho, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE ESTUDIOS DE INTEGRACION EUROPEA EN CENTROAMERICA ECSA-CENTROAMERICA” (ECSA-CA).** Conforme autorización de Resolución del día veinte y ocho de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y ocho de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de constitución número uno (01), debidamente autenticada por la Licenciada Mireya Guerrero Gómez, el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

TESTIMONIO. “Escritura número UNO (1). CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN EUROPEA EN CENTROAMÉRICA – ECSA-CENTROAMERICA (ECSA-CA). En la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, Mireya del Carmen Guerrero Gómez, Notario Público y Abogada de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, durante un quinquenio que vence el dieciocho de agosto del año dos mil siete; comparecen los señores: Doctor JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES, salvadoreño, quien se identifica con carnet Diplomático de la República de Nicaragua número D- cero tres cuatro- seis- cero cuatro (D-0346-04), debidamente extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, con fecha de vencimiento el veintidós de octubre del año dos mil cuatro, pieza de identificación, que yo la Notario tengo a la vista, extendida en debida y legal forma, de este domicilio y residencia; Doctor RAFAEL CHAMORRO MORA, nicaragüense, identificado con Cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número cero-cero-uno-dos-dos-cero-nueve-cuatro-dos –cero-cero uno-ocho-Q (001-22-09-42-0018 Q), de este domicilio y residencia; Doctor ORLANDO GUERRERO MAYORGA, nicaragüense, identificado con Cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número dos-ocho-uno—uno-ocho-uno-uno-cinco-uno-cero-cero-uno-

cero-G, (281-181151-0010G) de este domicilio y residencia; y Abogado ABNER JUAN SOLIS DOLMUZ, nicaragüense identificado con cédula de identidad, otorgada por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número dos-ocho-cuatro- guión dos- tres- uno- cero-cinco-cuatro guión-cero-cero-cero-cero- L (284- 231054-0000L), de este domicilio y residencia; Doctor ULISES PITTI GONZALEZ, panameño, se identifica con Pasaporte Ordinario de Panamá número uno-uno-cuatro-uno-ocho —nueve-dos (1141892), con domicilio en la ciudad de Panamá de tránsito por esta ciudad; Doctor ENRIQUE ULATE CHACON, costarricense, identificado con Pasaporte De la República de Costa Rica número dos-cero- cuatro-tres-cuatro-cero-ocho-tres- nueve (204340839), del domicilio en San José Costa Rica y de tránsito por esta ciudad; Doctor MARIO AUGUSTO MORALES MAZARIEGOS, guatemalteco, identificado con Pasaporte de la República de Guatemala número dos-tres-tres-ocho-nueve-seis-siete (2338967), del domicilio en la ciudad de Guatemala de tránsito por esta ciudad; y Doctor ALFONSO VALLE GONZALEZ, nicaragüense, de este domicilio y residencia, identificado con cédula de identidad, otorgada por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número dos-ocho-uno-uno-nueve-cero-ocho—cinco dos guión-cero- cero- cero- uno (281-190852-0001Y). Todos casados, abogados y mayores de edad. Los comparecientes manifiestan conocerse entre sí. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, de que éstos tienen la plena capacidad legal y civil para obligarse y contratar. Doy fe de que accionan en sus propios nombres e interés, y dicen que han convenido en constituir una Asociación de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que han decidido constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, la que una vez llenado los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia, que le permita adquirir bienes, derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan. SEGUNDA (DENOMINACIÓN). La Asociación Civil sin fines de lucro que hoy se constituye se denominará “ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN EUROPEA EN CENTROAMÉRICA”-ECSA-CENTROAMERICA” que podrá abreviarse “ECSA-CA”; nombre con que realizará sus programas y proyectos. TERCERA (DOMICILIO) tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, en donde desarrollará sus actividades. CUARTA (OBJETIVOS) La Asociación tendrá como objetivos: a) Incentivar y desarrollar estudios e investigaciones universitarias en los ámbitos jurídico, económico, político, social, cultural e histórico de la integración europea; b) Establecer y desarrollar vínculos entre las diversas Universidades de Centroamérica y de otras regiones que desarrollen o se propongan desarrollar estudios en este campo. A este fin se podrá suscribir convenios, acuerdos de cooperación con Universidades o Instituciones con los mismos fines; c) Promover la investigación, la aplicación y la coordinación en esta área, respecto de los temas vinculados a su objeto, así como el estudio comparado del derecho comunitario. d) Organizar cursos, encuentros, seminarios, jornadas y coloquios referente a los

ámbitos señalados e impulsar la coordinación de estas actividades. Además de promover programas de formación a nivel de postgrado, mediante acuerdos interinstitucionales. Los fines señalados no son limitativos de otros que pudieran ser impulsados dentro del área temática que constituye el objeto de la Asociación. QUINTA: (DURACIÓN) La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. SEXTA: (PATRIMONIO). El patrimonio de la Asociación lo constituyen: a) los bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier precio, b) Bienes Muebles o inmuebles adquiridos a través de donaciones, herencias y legados; c) Otros que se obtuvieran en el desarrollo de sus actividades; d) cuotas de sus miembros; e) cualquier aporte de tercero o entidades de apoyo; f) bienes adquiridos a cualquier título sean nacionales o extranjeros; g) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados. SÉPTIMA (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN) La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia; d) La Secretaría y la Secretaría Adjunta; e) La Fiscalía; f) Del vocal. OCTAVA. (REPRESENTACIÓN LEGAL) Las representación legal la tendrá el Presidente con facultades de apoderado generalísimo, quien podrá delegarla en la persona de la Junta Directiva que el designe, para la realización de todo acto jurídico, administrativo o judicial destinado al cumplimiento de los fines de su creación. NOVENA (MEMBRESÍA) Son miembros fundadores quienes firmen el acta de constitución. Son miembros titulares de la Asociación los miembros fundadores y los profesores e investigadores universitarios que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de la Asociación y cumplieren con las obligaciones establecidas para el ingreso. Además de Miembros Fundadores tendrá miembros honorarios, los que regirán su ingreso de acuerdo a los Estatutos. DECIMA (LIBROS) La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Dos Libros de contabilidad; 3) Libro de Asociados.-DECIMA PRIMERA (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA) Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Doctor RAFAEL CHAMORRO MORA; PRIMER VICEPRESIDENTE Doctor JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES; SEGUNDO VICEPRESIDENTE: Doctor ULISES PITTI GONZALEZ; SECRETARIO: Doctor ORLANDO GUERRERO MAYORGA; SECRETARIO ADJUNTO: Doctor ENRIQUE ULATE CHACÓN; TESORERO: Abogado ABNER JUAN SOLIS DOLMUZ; VOCAL: MARIO AUGUSTO MORALES MAZARIEGOS; FISCAL: Doctor ALFONSO VALLE GONZALEZ: Con sus generales de ley expresadas al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. Se designa como Miembro Honorario al Ilustre Profesor y Doctor CARLOS

FRANCISCO MOLINA DEL POZO, Presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración (IELEPI) y Catedrático de Derecho Comunitario Universidad de Alcalá de Henares, España, casado, abogado, identificado con Pasaporte AA uno-cero-ocho-cero-tres-dos (AA-108032) del Reino de España, con domicilio en Madrid y de tránsito por esta ciudad.- DECIMA SEGUNDA (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA). En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva, Doctor Rafael Chamorro Mora, de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado de la República de Nicaragua. - DECIMA TERCERA (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Son causas de disolución de la Asociación: 1. La decisión de las tres cuartas partes de los miembros inscritos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2.- Las causas que contempla la ley. En caso de disolución la Asamblea General nombrará una Comisión encargada de liquidar y distribuir sus bienes entre instituciones con fines semejantes. DECIMA CUARTA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 1.- La Asociación se denominará: "ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN EUROPEA EN CENTROAMÉRICA ECSA-CENTROAMERICA", la que se reconoce también como ECSA-CA, es una entidad científica no gubernamental, sin fines de lucro, con vocación regional y que se rige por los siguientes estatutos, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, los de sus órganos directivos dentro de la respectiva competencia. Identifica como distintivo de la Asociación un mapa de Centroamérica. Artículo 2. Objeto: La Asociación tiene por finalidad: a) Incentivar y desarrollar estudios e investigación universitarios en los ámbitos jurídico, económico, político, social, cultural e históricos de la integración europea; b) Establecer y desarrollar vínculos entre las diversas Universidades de Centroamérica y de otras regiones que desarrollen o se propongan desarrollar estudios en este campo. A este fin se podrán suscribir convenios, acuerdos de cooperación con Universidades o instituciones con los mismos fines; c) Impulsar la investigación y la coordinación en esta área respecto de los temas vinculados a su objeto; d) Organizar cursos, encuentros, seminarios, jornadas y coloquios referente a los ámbitos señalados e impulsar la coordinación de estas actividades. Los fines señalados no son limitativos de otros que pudieran ser impulsados dentro del área temática que constituye el objeto de la Asociación. Artículo 3. Duración. La duración de la Asociación será indefinida. Artículo 4. Domicilio.- Tendrá como domicilio la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Centroamérica, sin perjuicio de que por razones de conveniencia determinada por sus miembros se traslade la sede a otro lugar. La Asociación podrá establecer subsedes y/o representaciones en todos o en parte de los Estados Miembros de la Comunidad Centroamericana, cuando ello resulte necesario para el mejor logro de sus fines. Artículo 5.

Capacidad La Junta Directiva a por medio de sus autoridades representa a la Asociación. Esta, desde su constitución queda facultada para celebrar Convenios Nacionales e Internacionales, la realización de actos jurídicos, académicos, administrativos o judiciales, destinado al cumplimiento de los fines de su creación. De conformidad a las leyes de constitución tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines en el ámbito nacional, comunitario e internacional de su actuación. Artículo 6. Patrimonio.-El Patrimonio de la Asociación estará compuesto por: a) Bienes muebles, inmuebles, títulos y valores; b) Las cuotas de sus miembros c) Los aportes y donaciones de terceros o entidades de apoyo; c) En general los legados herencias y donaciones; d) Los que obtuviere de sus actividades para la recaudación de fondos sin fines no lucrativos. La Asociación responde exclusivamente con su patrimonio. CAPITULO SEGUNDO (MIEMBROS). Artículo 7. Miembros Son miembros fundadores quienes firmen el acta de constitución. Son miembros titulares de la Asociación los miembros fundadores y los profesores e investigadores universitarios que desarrollen una actividad relacionada con el objeto de la Asociación y cumplieren con las obligaciones establecidas para el ingreso. Son miembros honorarios, cuando sean designados como tales las personas físicas o jurídicas que hayan desarrollado una actividad relevante que contribuya a los fines y objetivos de la Asociación. La condición de miembro comporta la obligatoriedad de participar o apoyar las actividades de la Asociación y la obligación de pago de las cuotas. Se pierde la condición de miembros por inasistencia reiterada a las actividades de la Asociación, la falta de pago de las cuotas por un período de un año y por actos destinados a dañar o perjudicar los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO TERCERO (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN) Artículo 8. Órganos de la Asociación. Los órganos de la Asociación serán: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Presidencia; d) La Vicepresidencia; e) La Secretaría; f) La Tesorería, g) La Fiscalía y h) El Vocal. Artículo 9. La Asamblea General. Las decisiones de la Asamblea General, que es el máximo órgano decisorio, se impone a todos los miembros de la Asociación. Los miembros honorarios podrán asistir a las reuniones de la Asamblea con voz pero sin voto. La Asamblea se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria en cuestiones de urgencia a petición del Presidente o a petición de una tercera parte de la Junta Directiva o la quinta parte de los miembros inscritos de la Asociación. La convocatoria de la Asamblea General se realizará por escrito con una antelación no menor de treinta días, con indicación del orden del día. La Asamblea estará presidida por el Presidente de ECSA-CA, y en su defecto por cualquiera de los Vicepresidentes en su orden o en ausencia de los mismos, por el Vocal. Artículo 10. Del Quórum. El quórum quedará constituido por la presencia de más de la mitad de sus miembros inscritos. La Asamblea se constituye válidamente en primera convocatoria por más de la mitad de sus miembros presentes o representados y en caso de no haber quórum se podrá reunir en segunda convocatoria, dentro del mismo día cualquiera que fuera el número de miembros presentes y representados, siempre que se hubiere indicado

así en la convocatoria. Corresponde a la Asamblea en particular: a) Determinar el desarrollo del plan de actividades aprobado por la Asamblea; b) La admisión de nuevos miembros sujetos a la ratificación de la Asamblea; c) Establecer los reglamentos que fueren necesarios; d) Analizar y resolver las propuestas de la Presidencia respecto de la conformación de Grupos de Trabajo e investigación. La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea la creación de Secciones dependientes o en el seno de la Asociación. Los miembros podrán proponer a la Asamblea la conformación de comisiones para desarrollos temáticos. CAPITULO CUARTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA). Artículo 11. De la composición, elección y reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta de los siguientes miembros: a) Un Presidente; b) Dos Vicepresidentes; c) Un Secretario y un Secretario Adjunto; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; f) Un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva deberán representar las diversas áreas de especialización y serán elegidos atendiendo a criterios de representación geográfica y a la vocación regional de la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Su elección la efectuará la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea, al tiempo de elegir a la Junta Directiva y cuando por necesidades organizativas, estructurales o para poder cumplir con otros preceptos de estos estatutos sea requerido, podrá libremente aumentar el número de vocales y fiscales. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario en el lugar que designe el Presidente o quien lo represente. Se constituirá válidamente en primera convocatoria con la mayoría absoluta de sus miembros. Artículo 12. De la Presidencia y de la Vicepresidencia de la Asociación. Son funciones del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Ejercer la representación legal de la Asociación, o delegar la misma; c) Resolver toda cuestión que por su importancia o urgencia sea necesaria para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, estando obligado a dar cuenta de ello a la Junta Directiva a la mayor brevedad posible; d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y otros documentos; e) Desempeñar aquellas otras funciones que le encomiende la Asamblea General y las que disponga la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. Son funciones de los Vicepresidentes: a) Sustituir por su orden al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, dimisión o cese de éste; b) Por delegación, podrán ejercer las funciones que el Presidente o la Junta Directiva les encomienden. Artículo 13. De la Secretaría. Corresponde a la Secretaría coadyuvar a la labor de la Presidencia y de la Junta Directiva en todo lo relacionado con las comunicaciones y los vínculos con las diversas redes que se fueren creando. Corresponde a la Secretaría: a) Tener a su cargo el archivo y custodia de los libros, documentos y sellos de la Asociación; b) Llevar el libro de asociados y registrar las altas y bajas; c) Llevar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; d) En consulta con la Presidencia organizar la agenda del día para las reuniones; e) Redactar con el Presidente y Tesorero la memoria anual que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General; f) Despachar con el Presidente o Vicepresidente la correspondencia oficial, canalizando sus instrucciones y, en general, al igual que ellos,

tomar cuantas providencias sean pertinentes a fin de efectivizar las resoluciones adoptadas. El Secretario Adjunto sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad, dimisión o cese de éste. Por delegación, podrá ejercer las funciones que el Secretario o la Junta Directiva le encomiende. Artículo 14. De la Tesorería. La Tesorería llevará las cuentas y la orientación de las fuentes de financiamiento destinados a la consecución de los fines y objetivos de la Asociación. Corresponde al Tesorero: a) Custodiar los bienes, fondos y valores de la Asociación; b) Intervenir en todas las operaciones de ingresos y egresos; c) Llevar y custodiar los libros de contabilidad necesarios de ingresos y gastos que deberán mantener actualizados y a disposición de los asociados; d) Elaborar el proyecto de presupuesto y presentar los balances y estados financieros; e) Gestionar el cobro de las cuentas y, en general ordenar todo el funcionamiento económico de la Asociación. Artículo 15. De la Fiscalía. Será ejercida por un miembro titular. Son funciones del Fiscal: a) Vigilar la gestión de los órganos sociales; b) Examinar la documentación contable y social y dictaminar al respecto; c) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto; d) Convocar a Asamblea General Extraordinaria en los casos que no sea convocado por el Presidente y siempre que lo estime necesario; e) Informar a la Asamblea General sobre la marcha de la Asociación, su documentación, y sobre cualquier otra situación que estime conveniente. Artículo 16: Funciones del Vocal de la Junta Directiva: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación; c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- d) Convocar a la Asamblea General en los términos del Artículo 9. CAPITULO QUINTO. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Artículo 17. Disolución. Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión de las tres cuartas partes de los miembros inscritos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. En caso de disolución la Asamblea General nombrará una Comisión encargada de liquidar y distribuir sus bienes entre instituciones con fines semejantes. CAPITULO SEXTO. (DISPOSICIONES TRANSITORIAS). Artículo 18. Disposiciones Transitorias. 1. El Presidente adoptará las medidas que fueran pertinentes para la incorporación de la Asociación a ECSA-EUROPA. 2. Se autoriza a realizar las gestiones necesarias destinadas a la obtención de la personería jurídica de la Asociación y demás trámites que correspondan, así como para efectuar las observaciones y hacer las modificaciones requeridas por las autoridades pertinentes con este fin. Aprobados los Estatutos que anteceden y de conformidad con los mismos, la Asamblea procedió a elegir por unanimidad a las autoridades de la Asociación confirmando en sus cargos a las personas mencionadas en la Cláusula Décima Primera de la Constitución de la Asociación.- CAPITULO SEPTIMO (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo 19. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y

publicación en La Gaceta, Diario oficial. Artículo 20. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la necesidad de la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, y posterior a la obtención de la personería jurídica, su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aceptan, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que da fe de todo lo relacionado.- (F) Jorge Giammattei A. (F) Rafael Chamorro M. (F) OG M. (F) A. Solís D. (F) Ulises Pitti G. . (F) Enrique U. Chacón. (F) Ilegible. (F) AlfVG.(F) MguerreroG.- NOTARIO PUBLICO-PASO ANTE MI, del frente del folio número uno al frente del folio número cinco, de mí Protocolo número DIECIOCHO que llevo durante el corriente año; y a solicitud del Doctor RAFAEL CHAMORRO MORA, Presidente de la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN EUROPEA EN CENTROAMÉRICA – ECSA-CENTROAMERICA (ECSA-CA), libro este Primer Testimonio en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las siete de la noche del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Folios anteriores pertenecen a SERIE K No. 5450381, SERIE K 5450382, SERIE K 5450385, SERIE K 5450387. MIREYA GUERRERO GOMEZ, NOTARIO PUBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO WASPAN SUR

Reg. No. 06506 – M. 997950 – Valor C\$ 800.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil veinte y uno (3021), del folio número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, al folio número tres mil cuatrocientos setenta y tres, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO WASPAN SUR**”. Conforme autorización de Resolución del día once de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día once de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número sesenta y cinco (65), debidamente autenticada por el Licenciado Juan Carlos Betanco Montalván, el día primero de abril del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Estatutos de la Asociación, que presentó el Señor **FRANCISCO BATRES ROMERO** junto con los otros directivos en cumplimiento de lo establecido en la Escritura de Constitución, fueron unánimemente aprobados de la siguiente manera: **CAPITULO: (DENOMINACIÓN NATURALLEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO)**. Artículo Primero: La asociación se denominará **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO WASPAN SUR**, Artículo Segundo: “**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO WASPAN SUR**”, es de Naturaleza Civil sin fines de Lucro, Autónoma, de Carácter Nacional, y Apartidista. Artículo Tercero: Su duración es indefinida. Artículo Cuarto: Su domicilio y sede será y estará en la ciudad de Managua, pudiendo establecer o abrir sub-sedes u oficinas en cualquier lugar del país donde sea necesaria.-**CAPITULO II: (OBJETIVOS Y FINES)**. Artículo Quinto: Como se ha dejado señalado la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO WASPAN SUR**, cumplirá los siguientes objetivos y fines generales: 1) La promoción, cooperación e intercambio cultural entre los pueblos 2) Impulsar activamente Desarrollo Socioeconómico de manera Autosostenible en la Comunidad, 3) Promover la Organización Comunitaria como medio de solución mediante el esfuerzo conjunto y practicarla las responsabilidades compartidas, 4) Mejorar los niveles de vida con el fin de involucrar a la familia en los servicios comunitarios, 5) Capacitación en salud, educación ambiental con énfasis en Género, 6) Motivar la participación activa de la mujer en los diferentes grupos comunitarios en las actividades ligadas a la preservación del Medio Ambiente, 7) Ejecutar todas las actividades lícitas necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos y fines, entendiéndose que las descritas anteriormente no son a título enunciativo y no limitativo.-**CAPITULO III. (DE LOS MIEMBROS)**. Artículo Sexto: Los Miembros de **LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO WASPAN SUR**, son de tres categorías: a) Miembros Fundadores, entendiéndose como tales los que suscriben la Escritura de constitución y la presente escritura de estatutos. b) Miembros Activos, todos aquellos que acepten los Términos de este instrumento y cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva. c) Miembros Honorarios los que la Junta Directiva y la Asamblea General decidan en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los objetivos y fines de la asociación.-**CAPITULO IV: (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS)**. Artículo Séptimo: Son Deberes y derechos de los miembros los siguientes a) Cumplir y respetar los Estatutos de la asociación.- b) Asistir a las Sesiones y reuniones que la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros acordaren.- c) Elegir o ser electos para los cargos de la Junta Directiva.- d) Ejercer el voto en las sesiones y Asamblea General de miembros.- e) Gozar de los beneficios derivados de su condición de miembros.-**CAPITULO V: (DE LA SUSPENSIÓN Y PERDIDA DE LA MEMBRESIA)**.- Artículo Octavo: La Condición de ser miembro se pierde por a) La violación a los principios y Estatutos de la **ASOCIACIÓN**, la cuál deberá ratificada por la junta directiva previa solicitud escrita por lo menos 5, (cinco)

Miembros; de la Asociación. La Junta Directiva deberá de pronunciarse, en el término de quince días a partir de la fecha de solicitud.- b) Por inasistencia a más de tres reuniones consecutivas, sin causa justificadas ante la Junta Directiva y aceptada por esta por mayoría de votos.- c) Por condena judicial a Pena privativa de Libertad personal.- d) Por fallecimiento del miembro.-**CAPITULO VI. (PATRIMONIO)**. Artículo Noveno: El patrimonio de **LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO WASPAN SUR**, estará conformado por: a) Aporte de los miembros.- b) La contribuciones Voluntarias.- c) Donaciones de Estado u Organismos. Internacionales.- d) Herencias, legados y productos o rendimientos de los bienes propios de la Asociación así como las subvenciones que tuviere y los ingresos que reciban por la vía lícita de manera no previstas en estos estatutos.- **CAPITULO VII: (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS)**. Artículo Décimo: La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación; ella estará integrada por todos los miembros fundadores y activos que la componen. La Asamblea General determinará la orientación de las acciones de la Asociación dentro de las Regulaciones expresadas en los estatutos.- Los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General tiene la calidad de mandatos y obligan para su cumplimiento a todos los miembros de la Asociación. Una elección dentro de la Asamblea General tiene el mismo poder de mandato únicamente la Asamblea General elige y puede separar o demisionar a los miembros elegidos para Junta Directiva. Artículo Décimo – Primero: **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL**: 1) La Asamblea General se reunirá Semestralmente en sesiones ordinarias. 2) La notificación para la reunión de la Asamblea se hará por medio de la Secretaría con siete días de anticipación, señalando el día, lugar y agenda de la reunión.- Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros fundadores y activos.- En caso de no reunirse el quórum y la agenda a tratarse sean puntos que no alteren la existencia de la Asociación, se convocará siete días después y se llevará a cabo con los miembros presentes. 3) Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, podrán convocarse a solicitud de cinco miembros de la Junta Directiva, las citaciones a los miembros deberán hacerse con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas. 4) La Asamblea General, como órgano de máxima Autoridad facultados para aprobar o reprobar lo actuado por la Junta Directiva. Podrá convocar a Asamblea extraordinaria para tratar temas sobre irregularidades de cualquier miembro de la Junta Directiva y proponer su democión y separación si el caso lo amerita. Además, podrán solicitar cuando lo estimen convenientes, los informes de las Actividades realizadas por la Junta Directiva.- **CAPITULO VIII: (DE LA JUNTA DIRECTIVA)**. Artículo décimo segundo: La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de coordinación de las actividades de la Asociación. La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, cuyo período será de Un Año. Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, b) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) firmar las actas de sesiones en unión del secretario

y los documentos de carácter financiero con el tesorero. e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. Artículo Décimo Cuarto: Son obligaciones del Vicepresidente: a) será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto le corresponderá reemplazarlo en sus actuaciones. b) Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones del presidente.- Artículo Décimo Quince: Son Atribuciones del secretario: a) llevar el libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el presidente. b) Llevar un registro de los miembros. c) Evacuar la correspondencia. d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. e) Elaborar los informes que la Junta directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo. f) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones del Tesorero las siguientes: a) Velar por el uso adecuado y correcto de los fondos de la Asociación. b) Elaborar los informes financieros de la Asociación. c) Firmar los informes financieros junto con el presidente. Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del Fiscal a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. b) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoría sobre las cuentas de esta. c) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. d) Autorizar junto con el secretario los informes de la tesorería en los casos que deban presentarse. Corresponderá a la Junta Directiva garantizar el permanente cumplimiento de las finalidades y Objetivos y velar por el buen funcionamiento de la Asociación. Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser miembro de la Asamblea General. b) Ser electo por la Asamblea General. c) Ser persona de buenas costumbres y estar en el uso legal de sus derechos civiles y políticos d) Ser Nicaragüense de origen y mayor de veintiún años de edad.- Artículo Décimo Octavo: **DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA:** Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva tendrá entre otros, las siguientes atribuciones: 1) Decidir sobre la política general del desarrollo de la **ASOCIACIÓN**. 2) Aprobar las recomendaciones Generales relativas al funcionamiento interno de la **ASOCIACIÓN**. 3) Emitir su opinión sobre los informes técnicos y Estados Financieros presentados por la Dirección Técnico Administrativa. 4) Aprobar y dar seguimiento al Presupuesto Anual, vigilando y garantizando el buen uso de los Recursos de la **ASOCIACIÓN**. Artículo Décimo Noveno: **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes con carácter ordinario y extraordinario las veces que amerite el caso. El Secretario citará con tres días de anticipación, incluyendo en la convocatoria la Agenda, con sus antecedentes técnicos y financieros para facilitar un debate informado y toma de decisiones acertadas por parte de los integrantes de la Junta Directiva. El Quórum será la mitad más uno de sus miembros. De no haber quórum, se citará por segunda vez, con tres días de Anticipación y habrá quórum con los que asistan; las resoluciones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto

dirimente.-La Junta Directiva llevará un libro de Actas, en la cuál dejará constancia de los discutido y resuelto en cada sesión.- cada Acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la Junta.- **CAPITULO IX: (AREAS TÉCNICAS).** Artículo Vigésimo. Para el desarrollo del Plan de actividades de la Organización, se conformaran diversas áreas o divisiones que serán determinadas por la Asamblea General, la cuál podrá delegar esta función en la Junta Directiva. Habrá por lo menos una Área de Promoción Comunitaria, Administración y Producción.- **CAPITULO X: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** Artículo Vigésimo Primero: La Asociación puede ser disuelta por: a) Por las causales que señala la Ley. b) Por la pérdida de personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley de la materia. c) Por decisión voluntaria de las dos terceras parte de los Miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto, si no se acordara la disolución esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General de Miembros Extraordinaria para el mismo objetivo, si no hasta después de transcurrido un año. Artículo Vigésimo Segundo: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Miembros nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. La comisión liquidadora presentará un informe final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General de Miembros. Los bienes resultante de la Liquidación serán transferidos o donados a proyectos de beneficios social propios de las comunidades, según sea decididos por la Asamblea General de Miembros. Esta decisión se tomará con el voto de la mitad más uno de los miembros. Artículo Vigésimo Tercero: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución y liquidación, ni por desavenencia que surja entre sus miembros con respecto a la administración interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura de Constitución y Estatutos. Todo conflicto, controversia por las causas anteriormente señaladas, que surjan en el seno de la Asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General de Miembros y/o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El Tribunal de árbitro se conforma como lo establecen las Leyes Nicaragüense. **CAPITULO XI: (REFORMA DE LOS ESTATUTOS).** Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General de Miembros, en reunión convocada para tal efecto, por la Junta Directiva y mediante la votación de dos tercios de sus miembros, podrá reformar parcial o totalmente estos Estatutos.- **SEGUNDO:** Acto seguido, los comparecientes, se Constituyen en Asamblea General de Miembros y proceden a elegir la Junta Directiva de la Asociación para el primer periodo de dos años, quedando integra así: PRESIDENTE: FRANCISCO BATRES ROMERO, VICE-PRESIDENTE: RITA DEL SOCORRO MONTOYA MORENO, SECRETARIA MARIA LYLLIAM HUDIEL ROQUE TESORERO: ISABEL DEL SOCORRO CLARA FISCAL: MARTHA ALICIA MENDOZA LÓPEZ. Los comparecientes facultan al Señor Presidente, nominado, para que realice todas las gestiones conducentes para la obtención de la personería Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del

Objeto, Valor y Trascendencia Legal de este Acto, de las Cláusulas Generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen, renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas que han hecho y de los trámites legales que hay que hacer para obtener su Personería Jurídica. Leída que fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los Otorgantes, la aprobaron y ratificaron, sin hacerle modificación alguna, por la que firman con el suscrito Notario, que da fe de todo lo relacionado.- (f) Batres R.- (f) R. Montoya M. (f) L. Hudiel R.- (f) I. S. Clara A. Mendoza L.- (f) J. Carlos B.- Notario.- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número noventa y tres al reverso del folio número noventa y seis de mi protocolo número Tres que llevo en el presente año dos mil cuatro, y a solicitud del Señor FRANCISCO BATRES ROMERO, extendiendo esta primera copia en tres hojas útiles de papel de Ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León, a las tres de la tarde del día veintiocho de Julio del año dos mil cuatro. Juan Carlos Betanco Montalván, Notario.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 02160 – M. 0835172 – 0879902 – Valor C\$ 255.00

Amy Obregón Cerrato, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAS DELICIAS

Clase (30)

Presentada: 4 de junio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-02503. Managua, 26 de enero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 06410 – M. 1467089 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de INTERNATIONAL COMPUTERS LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBALSTORE

Clase (9)

Presentada: 17 de junio del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-001983. Managua, 10 de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 06363 – M. 0828515 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, de España, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DE TODO CORAZON

Clasificación de Viena: 020901, 270521 y 270502

Se empleará:

Clase: 99

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO DEL NOMBRE COMERCIAL “LABORATORIOS MERANINI, S.A.” EL CUAL ES UNA ENTIDAD COMERCIAL DEDICADA A LA FABRICACION Y VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, PRODUCTOS QUIMICOS, QUIMICOS FARMACEUTICOS, FITO-FARMACEUTICOS, DIETETICOS, VETERINARIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS, APROBADOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE; INSCRITO CON FECHA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, BAJO EL NO 10765 CC, TOMO II, FOLIO 72 DE INSCRIPCION DE NOMBRES COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00734, siete de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06364 – M. 0752792 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 241511

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESOCAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00501, diecisiete de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06365 – M. 0828538 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO

Clasificación de Viena: 020901

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINAS Y OTROS SIMILARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00983, cinco de abril del año dos mil cinco. Managua, doce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06366 – M. 0828526 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mazola TODA NATURAL

Clasificación de Viena: 050701, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINAS Y OTROS SIMILARES, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00882, veintiocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06367 – M. 0818177 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mazola Listo

Clasificación de Viena: 050701, 270501 y 270511.

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINAS Y OTROS SIMILARES, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA A BASE DE HARINA PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00614, veinticinco de febrero del año dos mil cinco. Managua, uno de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06368 – M. 0818176 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mazola Ya!

Clasificación de Viena: 050701, 270501 y 270511.

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINAS Y OTROS SIMILARES, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA A BASE DE HARINA PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00613, veinticinco de febrero del año dos mil cinco. Managua, uno de marzo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06369 – M. 0828516 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MI DOCTOR

Clasificación de Viena: 260402, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, TALES COMO ANTIACIDOS, ANTIBIOTICOS, ANALGESICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIANEMICOS Y VITAMINAS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTITUSIGENOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIASMATICOS, ANTIGRIPALES, ANTIHISTAMINICOS, ANTIRREUMATICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIDIARREICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTIHEMATICOS, ANTIESPASMODICOS Y ANTICOLIRGENICOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIMICOTICOS, PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, CARDIOVASCULARES, VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRONICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD ANEMIAS DEBIDO DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00661, dos de marzo del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06370 – M. 0828517 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

MI DOCTOR

Clasificación de Viena: 260402, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

Fecha de Primer Uso: Dos de marzo del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00662, dos de marzo del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06371 – M. 0828536 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Shaka Laka

Clasificación de Viena: 270501 y 030104

Para proteger:

Clase: 29

LECHE SABORIZADA (FRESA, CHOCOLATE Y VAINILLA), LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS, POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00784, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, doce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06372 – M. 0828537 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LECHE Shaka Laka

Clasificación de Viena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 29

LECHE SABORIZADA (FRESA, CHOCOLATE Y VAINILLA), LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS, POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00785, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, doce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06373 – M. 0828513 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MONTE BLANCO Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASION

Clasificación de Viena: 270501, 020309 y 290114

Para proteger:

Clase: 3

SUAVIZANTE DE ROPA, PRODUCTOS PARA LA LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR SUSTANCIAS PARA COLOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00731, siete de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06374 – M. 0828514 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MONTE BLANCO Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Natural Limpiador Bactericida

Clasificación de Viena: 270517, 260402 y 260416

Para proteger:

Clase: 5

DESINFECTANTE BACTERICIDAS Y DESODORANTES AMBIENTADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00732, siete de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06359 – M. 0790576 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BocaDeli

Clasificación de Viena: 260101 y 270524

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00924, treinta de marzo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06360 – M. 0790575 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BocaDeli

Clasificación de Viena: 260402, 250502 y 270523

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00923, treinta de marzo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06382 – M. 0790574 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Ardath Tabacco Company Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STATE EXPRESS 555

Clasificación de Viena: 100105, 100110, 240119, 260104, 260402 y 270717

Para proteger:

Clase: 34

CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01033, siete de abril del año dos mil cinco. Managua, ocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06355 – M. 0880072 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

cosmetics dion

Clasificación de Viena: 260401, 260412 y 260416

Para proteger:

Clase: 3

ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, AMPOLLETAS REVITALIZANTES PARA EL CABELLO, ACEITE PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIA PARA BEBE, COLONIA (PARA NIÑOS, JOVENES Y ADOLESCENTES), BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA, LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE, CREMA FACIAL REVITALIZANTES PARA CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMA PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, CREMA PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE CON EXTRACTOS NATURALES, CREMA MODELADORA, CREMA TONIFICANTES, CORRECTOR DE MAQUILLAJE, DELINEADOR LIQUIDO PARA OJOS, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTRIFICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA, GEL LIMPIADOR ESPUMOSO, GEL DEMAQUILLANTE PARA PARPADOS Y LABIOS, GEL MODELADOR, GEL PARA EL CABELLO, GEL FACIAL CON GLITTERS, GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOPS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA

HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVOLUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRA COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTNO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00751, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06356 – M. 0880071 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

cosmetics dion

Clasificación de Viena: 260401, 260412 y 260416

Para proteger:

Clase: 5

SHAMPOO PARA LA HIGIENE INTIMA, DESODORANTE INTIMO, DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO, Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00752, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06357 – M. 0790568 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

Fecha de Primer Uso: veinte de Enero del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01072, doce de abril del año dos mil cinco. Managua, doce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06358 – M. 0880069 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

PREMIUM BRANDS Shoes Outlet

Clasificación de Viena: 260401, 260402 y 260418

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS COMPENDIDOS EN LA CLASE 25 INT.

Fecha de Primer Uso: catorce de abril del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01169, veinte de abril del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06362 – M. 1467036 – Valor C\$ 425.00

Dr. Modesto A. Barrera Espinoza, Apoderado de JAVIER CAJINA MARTINEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tesoro del Mar

Clasificación de Viena: 250119, 270501 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

SARDINAS Y ATUN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00818, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06361 – M. 0829847 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIEL

Clasificación de Viena: 011301, 011509, 260416, 260424, 270508, 270511, 270517 y 270523.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES Y JABONES, SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOLs Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO), PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01087, trece de abril del año dos mil cinco. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 06584 - M. 1467331 - Valor C\$ 170.00

**SECCION I
CONVOCATORIA****MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones****CONVOCATORIA****LICITACIÓN POR REGISTRO No. 69-14-2005
“DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
INFECTOLOGÍA PARA 9 HOSPITALES Y 8 SILAIS”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 104-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **“DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFECTOLOGÍA PARA 9 HOSPITALES Y 8 SILAIS”**. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador “Venta de Equipos Médicos”, en el Registro Central de Proveedores del Estado.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Reino de los Países Bajos, a un plazo de entrega de 60 días calendarios en el Centro de Insumos para la Salud, CIPS; contados a partir de la remisión del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 19, 20, 23 y 24 de Mayo de 2005 de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m. del **día 10 de Junio del año 2005**.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección III. **Se deberá ofertar por ÍTEM.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día **10 de Junio del año 2005**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 19 de Mayo de 2005.

2-2

Reg. No. 06713 - M. 1467360 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 73-18-2005.****PROYECTO: “REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO NACIONAL DE SALUD, DOCTORA CONCEPCION PALACIOS, DEPARTAMENTO DE MANAGUA”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 120-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para las **“Reparaciones Varias en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, de la ciudad de Managua”**; a un plazo de ejecución del proyecto de 120 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 23, 24, 25 y 26 de Mayo del año dos mil cinco de 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m. del día 17 de Junio del año dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 37,200.00 (treinta y siete mil doscientos córdobas netos).

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día 17 de Junio del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

La visita al sitio es de Carácter Obligatorio y se realizará el día treinta y uno de Mayo del año dos mil cinco a las 9:00 a.m. en las instalaciones del Complejo Nacional de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. María Martha Solórzano Carrión Presidenta del Comité de Licitación. Managua 23 de Mayo del año dos mil cinco.

2-1

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 06688 – M. 1467384/1467383 – Valor C\$ 600.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 16-2005

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política; y la Ley 290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto 118-2001 “Reglamento Ley 290”;

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial 13-2005 de fecha cuatro de abril del dos mil cinco.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco. **Mario Arana Sevilla**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2005

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que por sentencia de las tres y treinta minutos de la tarde del ocho de agosto del dos mil dos, el Juez de Primero Civil de Distrito de Managua, declaró con lugar demanda Ejecutiva con acción de pago interpuesta por la entidad jurídica denominada Yesera Centroamericana Guadalupe, S. A., conocida como Yesera Guadalupe S.A.; en contra del Estado de la República de Nicaragua,

representado por el Procurador General de la República, ordenando el pago de CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$126,941,725,60) equivalentes a OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,992.859.73).

II

Que conforme dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la sentencia de las tres y treinta minutos de la tarde del ocho de agosto del dos mil dos, se encuentra firme y con categoría de cosa juzgada.

III

Que de conformidad con el Arto. 52, inciso 3 del Decreto 02-2004 “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública” para dar cumplimiento a la sentencia este Ministerio procedió a negociar con Yesera Guadalupe, S. A. la forma de pago, contando con el asesoramiento de la Procuraduría General de la República.

IV

Que de conformidad a la sentencia de las tres de la tarde del ocho de agosto del dos mil dos se acumularon intereses a la suma ordenada pagar en dicha sentencia, hasta por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,561,038,21. Se deducirá de la cantidad ordenada pagar en la sentencia las siguientes cantidades: a) CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$181,393.00) por concepto de Licencia por derechos superficiales y derechos de extracción al Ministerio de Fomento Industria y Comercio y b) la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCOMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,365,374.00) debidos a la Dirección General de Ingresos en concepto de Impuesto sobre la Renta (30%).

V

Que el Estado de Nicaragua presentó propuesta de pago a Yesera Guadalupe, S. A., consistente en la emisión de cuatro (4) Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua que suman OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,007,130.94), con fecha de emisión 08-Mar-05 y con vencimientos en los años 2006, 2007, 2008 y 2009 a una tasa de interés del 6.5% anual; intereses pagaderos semestralmente y pago del principal al vencimiento; oferta de pago aceptada por Yesera Guadalupe, S. A.

VI

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reunido a las cuatro y treinta minutos de la tarde del once de mayo del dos mil cinco, por unanimidad de votos resolvió se procediera con el cumplimiento de la sentencia y el pago a Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, S. A., apegándose a lo establecido en el artículo 48

de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública” y artículo 52 del Decreto 2-2004 “Reglamento “Ley General de Deuda Pública” conforme lo ordenado en la Sentencia Número Ochenta y Nueve del dieciséis de septiembre del dos mil cuatro dictada por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo el Comité autorizó que el mandato judicial se registre como Deuda Pública Interna del País, en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así consta en acta No. 33 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del 11 de mayo de 2005, del Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto No. 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290” publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002; el artículo 48 de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; y artículo 52 del Decreto 02-2004 “Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública”, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del 30 de enero del 2004; y en cumplimiento del artículo 167 de la Constitución Política de Nicaragua.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público para incorporar y registrar como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, el equivalente en moneda nacional de OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$8,007,130.94), con mantenimiento al valor, en concepto de cumplimiento de sentencia firme, a favor de la sociedad YESERA CENTROAMERICANA GUADALUPE Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida también como YESERA GUADALUPE, S.A.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 el monto de la obligación a pagar. Asimismo se autoriza para que incorpore, vía reforma presupuestaria, en el Presupuesto General de la República de 2005, el monto correspondiente al primer pago semestral de los intereses de los Bonos Especiales de Pago.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la emisión de cuatro (4) Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua a favor de la sociedad YESERA CENTROAMERICANA GUADALUPE Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida también como YESERA GUADALUPE, S.A., conforme los siguientes términos y condiciones financieras:

TIPO INSTRUMENTO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO DIAS	TASA INTERES ANUAL	VALOR NOMINAL	MONEDA DE PAGO
Bono 1	08/03/2005	12/03/2006	369	6.50%	US\$2,001,782.72	MONEDA NACIONAL
Bono 2	08/03/2005	08/03/2007	730	6.50%	US\$2,001,782.74	MONEDA NACIONAL
Bono 3	08/03/2005	07/03/2008	1,095	6.50%	US\$2,001,782.74	MONEDA NACIONAL
Bono 4	08/03/2005	07/03/2009	1,460	6.50%	US\$2,001,782.74	MONEDA NACIONAL
TOTAL GENERAL				US\$8,007,130.94		MONEDA NACIONAL

El principal (valor nominal) se pagará al vencimiento y los intereses semestralmente. El valor del principal y los intereses serán cancelados en moneda nacional. Los Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua, serán entregados a Yesera Centroamericana Guadalupe y Agropecuaria, S. A., una vez deducidas las obligaciones fiscales a cargo de la referida entidad y previo otorgamiento del correspondiente finiquito.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, **Ministro de Hacienda y Crédito Público.**

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 06714 - M. 1467460 - Valor C\$ 170.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACION RESTRINGIDA - N° 08-2005

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Acta No. 1 “Inicio de Proceso de Contratación”, del quince (15) de Marzo del 2005, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de competencia y delegación No. 022-2005 del veintiuno de Enero del 2005, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole: “Adquisición de Útiles Deportivos”

3. Plazo de entrega del objeto: la entrega será en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario después de firmada la Orden de Compra.

4. Origen de los fondos de ésta Licitación: Proyecto MECD-UNICEF Manejados a través del MECD.

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la *Unidad Central de Adquisiciones del MECD*, ubicada en el *Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua*; los días 26 y 27 de Mayo a partir de las 8:30 am hasta las 4.00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Treinta córdobas netos (C\$ 30.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja. En horario de atención de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00p.m. hasta las 4:00 p.m.*

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: En las oficinas de la *Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua*, únicamente entre el horario de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.d. del día catorce (14) de Junio del 2005.

Managua, 23 de Mayo 2005. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, DIRECTOR UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-1
**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 06710 - M.1467424 - Valor C\$ 130.00
CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el Acuerdo Ministerial N° 23-2005 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 23-2005 El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le conceden los artículos 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas N° 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. **CONSIDERANDO I** Que en fecha tres de Noviembre del año Dos mil, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por Ingeniero Edgard Bohórquez Ocampo, en su carácter de Vice Ministro en ese momento; y la firma constructora "**TERAN, RAMIREZ, SANDOVAL, S.A. (TERRASA, S.A.)**", representada por el Arquitecto Alvaro Terán Balladares, en su carácter de Representante Legal y Apoderado General de Administración de la misma, suscribieron el contrato N° **DEP08-227-2000 "PLAN CONTINGENTE EMERGENCIA 2000 GRUPO N° 13, TRAMO: VILLA SANDINO-LA GATEADA-EL RAMA."** II

QUE A LA FECHA EL MTI, NO HA CANCELADO HASTA POR LA SUMA DE **C\$27,772.95 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 95/100)** EN CONCEPTO DEL TOTAL DE OBRA DEL AVALÚO N° 03 Y FINIQUITO DEL CONTRATO N° **DEP08-227-2000 "PLAN CONTINGENTE EMERGENCIA 2000 GRUPO N° 13, TRAMO: VILLA SANDINO-LA GATEADA-EL RAMA."** III Que dentro de la Partida Presupuestaria asignada a este Ministerio para el año 2005, existe la Programación Sentencias Firmes, MTI y Sentencias Firmes y otras deudas contingentes para el año 2005 la cual tiene destinada para la presente deuda la cantidad de C\$27,773.00 (Veintisiete mil setecientos setenta y tres córdobas netos), por lo que el adeudo está incorporado en la Deuda Pública Interna desde la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2005. **IV** Habida cuenta es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país. **PORTANTO** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda por total de obra del Avalúo N° 03 y Finiquito por un total de C\$27,773.00 (Veintisiete mil setecientos setenta y tres córdobas netos). **ACUERDA ÚNICO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2005 hasta por la suma de **C\$27,773.00 (Veintisiete mil setecientos setenta y siete córdobas netos)**, del adeudo con la firma constructora "**TERAN, RAMIREZ, SANDOVAL, S.A. (TERRASA, S.A.)**", para su Cancelación y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos de la tarde del día catorce de Abril del año dos mil cinco. (F)SR. PEDRO SOLORZANO CASTILLO MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. Republica de Nicaragua. América Central.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veinticinco de abril del año dos mil cinco. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN SECRETARIO GENERAL MTI.

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 06712 - M.1467435 - Valor C\$ 170.00

**PRESIDENCIA JUNTA DIRECTIVA
CORREOS DE NICARAGUA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 04-2005
ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No.
CN-LR-01-2005**

El Presidente de la Junta Directiva de la Empresa CORREOS DE NICARAGUA, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confieren los siguientes instrumentos: Acuerdo Presidencial Número siete dos mil cuatro (7-2004), emitido por el Señor Presidente de la República el siete de Enero del dos mil cuatro,

publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número Siete (7) del doce de Enero del dos mil cuatro; Cláusula Décima literal e) de la Escritura de Constitución Social y Estatutos de Correos de Nicaragua; Acta de Junta Directiva Numero Dieciséis (16), de las dos y treinta minutos de la tarde del veintiséis de Noviembre del año dos mil cuatro; Artos: 101, 105, 115, 117 y siguientes, de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley 200), publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 154 del dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco; Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 1y2, del tres y cuatro de Enero del dos mil y su Reglamento General (Decreto 21-2000 del 2 de marzo del año 2000), publicado en la Gaceta No.46 del seis de marzo del dos mil.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 07-2004, del trece de Diciembre del dos mil cuatro, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. CN/LR-01-2005 “**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS**”, mediante Acta de Evaluación y Recomendación del veintinueve de Abril del año dos mil cinco y recibida por esta Autoridad, la que ha sido debidamente estudiada y analizada.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación de Adjudicación efectuada por el Comité de Licitación, dado que en el proceso evaluativo se cumplió con los requisitos, criterios y valores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, resultando que la Oferta Presentada por la Empresa **SEGUROS CENTROAMERICANOS S.A. (SEGUROSSA)**, es la Oferta que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación y cumple sustancialmente con las características, criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, resultando técnicamente la más conveniente a los intereses de esta Institución.

III

Que de acuerdo con el marco legal vigente y el Pliego de Bases y Condiciones referido a la Licitación Restringida No. CN/LR-01-05, ninguna Empresa participante interpuso Recurso de Impugnación dentro del termino legal.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento y Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el termino correspondiente, por lo que:

RESUELVE:

Uno: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida No. CN/LR-01-2005 “**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS**”, contenidas en Acta de Evaluación y Recomendación, del veintinueve de Abril del año dos mil cinco.

Dos: Adjudicar la Licitación Restringida No. CN/LR-01-2005 “**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS**” al Oferente denominado, **SEGUROS CENTROAMERICANOS S.A. (SEGUROSSA)** hasta por la suma total de el equivalente en moneda nacional, al cambio oficial a la fecha de pago, de **Veinte mil ochocientos noventa Dólares de los Estados Unidos de América con veintitrés centavos de la misma moneda (US\$ 20,890.23)**, suma que incluye los impuestos de ley.

Tres: Se autoriza al Licenciado René Rivera Cáceres, Gerente General de la Empresa Correos de Nicaragua, para que en nombre y representación de esta entidad comparezca ante el notario público seleccionado por Correos de Nicaragua a firmar el contrato correspondiente con el Representante Legal de la Empresa **SEGUROS CENTROAMERICANOS S.A. (SEGUROSSA)**, previa presentación de la Garantía de cumplimiento que correspondan al caso, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y Arto: 46 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y Artos: 55 de Su Reglamento.

Cuatro: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil cinco. LIC. ALEJANDRO GONZALEZ ARGENAL, Presidente Junta Directiva.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 6624 - M. 1467357 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA N° 06-2005 ADQUISICION DE SERVIDOR, SISTEMA DE RESPALDO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Resolución No. 25-2005 del 21 de Abril del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

Adquisición de Servidor, Sistema de Respaldo, Equipos de Comunicación y Licenciamiento de Software

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 23 al 25 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

4. La reunión de Homologación para la discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día Lunes 31 de Mayo del año 2005 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6, Segundo Piso, edificio Administrativo.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos cincuenta Córdoba netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 2:30 p.m del día Lunes 13 de Junio del 2005.**

Managua, 20 de Mayo del 2005.- UNIDAD DE ADQUISICIONES. 2-2

Reg. No. 6625 - M. 1467420 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA N° 04-2005
ADQUISICION DE OCHENTA (80) UNIDADES DE
BALINES DE TRANSFERENCIA DE PALLET
(Unidad Balín de Transfer)**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 23-2005 del 14 de Abril del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

Adquisición de Ochenta (80) Unidades de Balines de Transferencia de Pallet (Unidad Balín de Transfer)

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 23 al 25 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

4. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día Lunes 30 de Mayo del año 2005 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón

No.6, Segundo Piso, edificio Administrativo.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos cincuenta Córdoba netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 10:00 a.m del día Lunes 13 de Junio del 2005.**

Managua, 20 de Mayo del 2005.- UNIDAD DE ADQUISICIONES. 2-2

Reg. No. 6711 - M. 1467357 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA N° 05-2005
ADQUISICION DE CINCO (5) EXTINGUIDORES DE
CINCUENTA (50) LIBRAS CADA UNO**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 28-2005 del 13 de Mayo del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

Adquisición de Cinco (5) Extinguidores de Cincuenta (50) Libras cada Uno

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 24 al 26 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

4. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día Viernes 03 de Junio del año 2005 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6, Segundo Piso, edificio Administrativo

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos cincuenta Córdoba netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 10:00 a.m del día Martes 14 de Junio del 2005.**

Managua, 23 de Mayo del 2005. UNIDAD DE ADQUISICIONES 2-1

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA N° 08-2005
ADQUISICION DE TRES (3) NOTEBOOKS, DIECISEIS
(16) COMPUTADORAS (MINITORRE) Y TRES (3) UPS**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Resolución No. 29-2005 del 13 de Mayo del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

Adquisición de Tres (3) Notebooks, Dieciséis (16) Computadoras (Minitorres) y Tres (3) UPS

2. Origen de los fondos de esta Licitación: *Fondos Propios*.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: *Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 24 al 26 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.*

4. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el *día Viernes 3 de Junio del año 2005 a las 2:30 p.m.*, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6, Segundo Piso, edificio Administrativo.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: *Doscientos cincuenta Córdobas netos (C\$ 250.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: *Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 2:30 p.m del día Martes 14 de Junio del 2005.*

Managua, 23 de Mayo del 2005, UNIDAD DE ADQUISICIONES. 2-1

FONDO DE CREDITO RURAL

Reg. No. 6627 - M. 1467367 - Valor C\$ 255.00

OFRECE EN VENTA

VEHICULOS Y TRACTORES EN DONDE ESTAN Y COMO ESTAN:

Camioneta toyota modelo Pick, año 1985, ubicada en Yalí en la oficina antes Cooperativa 24 de abril.

Motocicleta Suzuki año 1995, ubicada en Yalí, en oficina antes Cooperativa 24 de abril.

Tractor John Deere, modelo 3020, motor 13F120575, ubicado en oficinas de ASCAM, León, Empalme Telica.

Tractor Velaruz, modelo 3020, motor 600752T, ubicado en Cartonica 1Km arriba, propiedad del Sr. Sergio Delgado.

**MOTORES, BOMBAS Y TUBOS PARA RIEGO:
Ubicados en Km.94 Carretera León, frente al Granero E. Chamorro**

Marca Lister Pitter con bomba acoplada y un generador.

Marca Listter 4X4, modelo TR1 11.5 HP, 2500 RMP

Motor con molino de martillo.

Bomba de agua, 8X8 THM.

Tubos de hierro para riego de 8" de 20 pies.

MANGUERAS PARA RIEGO DE CAFÉ:

443 rollos de manguera de 400 mt, nuevas, marca NANA, ubicadas en FCR

PROPIEDAD:

Area total de 871 varas cuadradas, área de construcción 390 varas cuadradas, ubicada en Yalí, oficina antes Cooperativa 24 de Abril, Registro 31347, Asiento 2do, folio 004 y 005, Tomo 439, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

Interesados enviar ofertas a Comité de Ventas FCR, a más tardar el 10 de Junio, 2005, a las 3:00 p.m. en sobre cerrado, ofertas deben ser de contado. Mayor información Telefax 2689410.

3-2

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO

Reg. No. 6628 - M. 1467362 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. 005 – 2005.**

Por este medio La Alcaldía Municipal de Boaco, de conformidad con el Arto. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado invita a Licitación a las Empresas Constructoras, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a tomar parte en el concurso público y participar como oferentes en la Presente Licitación Restringida No. 005 – 2005. Proyecto "Ampliación del Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial en el Barrio la Quebrada del Municipio de Boaco Año 2005".

La Construcción en referencia será ejecutada con fondos SPDMR – MARENA/Alcaldía de Boaco. Los oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Boaco, ubicadas en el Municipio de Boaco, los días del 20 al 26 de Mayo del 2005, a través de un pago no reembolsable de C\$ 250.00 (doscientos cincuenta córdobas

netos) en Caja General Municipal o en la cuenta BANCENTRO No 820200764.

El Pliego de Base y Condiciones será entregado previa presentación del recibo o de minuta en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Boaco; el día Martes 30 de mayo del 2005 de las 8:00 A.M a las 4:00 P.M.

La Alcaldía Municipal de Boaco ha planificado realizar la visita al sitio el día Martes 30 de Mayo del 2005 a las 10:00 AM. Punto de reunión Alcaldía de Boaco para realizar la visita al sitio del Proyecto ubicado en la Ciudad de Boaco, el cual es requisito indispensable para presentar ofertas.

Las Consultas y/o aclaraciones que por escrito envíen las empresas participantes, sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, periodo que inicia el día Jueves 09 y finalizará el día Viernes 10 de Junio del 2005 a las 4:00 PM., las que deben ser dirigidas a Ing. Aracelly Guzmán, Directora de Obras Públicas y Proyectos.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y presentarse en sobres firmados y sellados a más tardar a las 10:00 A.M del día 20 de Junio del 2005, fecha en que serán abiertas públicamente en la Alcaldía Municipal de Boaco.

Sr. Vivian Orozco Zamora, Alcalde Municipal de Boaco.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.No. 6332 - M. 1467061 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 142, Tomo VI, Partida 1622 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA DEHANORA ARIAS ARGUELLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de abril del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.No. 6333 - M. 1467062 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 142, Tomo VI, Partida 1623 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GUISELLEDANELIA RODRIGUEZ GUZMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de mayo del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.No. 6334 - M. 1467042 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0125, Tomo VI, Partida 1573 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAGDA LIGIA CASTAÑO ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.-

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6335 - M. 997897 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 310, Tomo V, Partida 929 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE SALAZAR ACUÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.-

Es conforme. Managua, veinte de agosto del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6336 - M. 86610 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 001 en el Folio 001 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 001. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

HEISEL DEL SOCORRO VEGA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 001, Folio 001, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo.

Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6337 - M. 86613 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 147 en el Folio 147 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 147. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

VIRGINIA ALEJANDRA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 147, Folio 147, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6338 - M. 873464 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 061 en el Folio 061 la inscripción del Título que íntegramente dice:

“Hay una fotografía en la parte superior izquierda. Número 061. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

SAMUEL RAUL RIVERA MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 061, Folio 061, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6339 - M. 1004362 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 142 en el Folio 142 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 142. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

MARIA FERNANDA JARQUIN CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos

Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 142, Folio 142, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”. Hay una fotografía en la parte inferior derecha

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6340 - M. 183879 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 068 en el Folio 068 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 068. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

REGINA DE LOS ANGELES BRENES MONTTOYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Lucy Valenti, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 068, Folio 068, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6341 - M. 932908 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 015 en el Folio 015 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una fotografía en la parte superior izquierda. Número 015. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

LESTER SAMUEL BRUNO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 015, Folio 015, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6342 - M. 962229 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 006 en el Folio 006 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 006. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

PATRICIA ISABEL GONZALEZ ANDRADES, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Manuela Aguilar, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 006, Folio 006, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6344 - M. 989592 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 052 en el Folio 052 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 052. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

MILAGRO SHAYDEE GUTIERREZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 052, Folio 052, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue

debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello". Hay una fotografía en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6345 - M. 81311 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 106 en el Folio 106 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 106. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

MARIA EUGENIA ESPINOZA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Summa Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 106, Folio 106, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello". Hay una fotografía en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6343 - M. 1467068 - Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ANNA CAROLINA AMADOR LEWITES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 065, Tomo X, Folio 065 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintinueve de septiembre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro

Reg. No. 06454 - M. 1467106 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0155, Tomo VI Partida 1663 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

VERONICA DE LOS ANGELES MENDEZ ALVARADO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecinueve de abril del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06455 - M. 1467154 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 140, Tomo VI Partida 1618 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARVIN ELI BARRERA ACUÑA, natural de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente,

así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de abril del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 06456- M. 1467192- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 915, Página, Tomo II, del Libro 915 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JORGE LUIS TALENO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 06457- M. 997960- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 949, Página, Tomo II, del Libro 949 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LESBIA DEL SOCORRO MURILLO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 06458- M. 1467165- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 431, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

LALICENCIADA JEANNETTE ELIZABETH CASH FORBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06460- M. 1467172- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 23 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06462- M. 997953- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR NELSON ENRIQUE SALINAS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06463 - M. 997956 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LADOCTORA AIDA CECILIA VALLECILLO VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06464 - M. 1467127 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IGNACIA DEL SOCORRO GONZALEZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06465 - M. 1467120 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSIBEL MORENO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06466 - M. 1467155 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ERVIN JOSE AMBOTA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06467 - M. 1467129 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AIDA PATRICIA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06468 - M. 1467151 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORMA ELENA RUIZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06469 - M. 1467145 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GENERIS NEREYDA GONGORA PRENDIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06470 - M. 1467183 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARYURYS DAMARY ROMERO MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06471 - M. 1467146 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDORA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06472 - M. 1467138 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALEYDA DEL CARMEN GARCIA OTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06473 - M. 1467139 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALDO JOSE ROSALES LECHUGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06474 - M. 1467131 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSENIA DE JESUS CRUZ BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06475 - M. 1467132 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVANIA VANESSA HERRERA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06477 - M. 1467104 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL PEREZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. 06478 - M. 1467156 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUIS ANDRES CENTENO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. 06479 - M. 1467119 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ESPERANZA CARIDAD CALDERON ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-escolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de septiembre de 2004.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. 06480 - M. 1467121 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTHA CAROLINA VILLAGRA RAUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. 06481 - M. 1467107 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

AZUCENA ALTAMIRANO LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez,
Directora.

Reg. 06482 - M. 1467159 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 343, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LALICENCIADA SVETLANA JOSIFOVNA DUMAILO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Ciencias del Agua** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de octubre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06483 - M. 1467103 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DIGNA CALERO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06484 - M. 1467105 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PAULA ROSA ABURTO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06485 - M. 1467113 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA ELIZABETH CALERO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06486 - M. 1467112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PERLA ALEJANDRINA BALTODANO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06487 - M. 1467118 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MENDOZA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06488 - M. 1467102 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SONIA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06489 - M. 927106 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 776, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DARLING JAKAYRA OCHOA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06490 - M. 1467136 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARCOS ULISES FONSECA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06491 - M. 1467135 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YORLENIS FABIOLA LUQUEZ LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06492 - M. 1467126 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DANIA RAQUEL NAVARRETE CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06493 - M. 1467180 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 154, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DULCE MARIA CASTILLO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06494 - M. 997967 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNALDO ANTONIO ROCHA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06495 - M. 1467160 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LADOCTORALIGIA MARCELA MONTERREY BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06496 - M. 1467163 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ANDRES CHACON ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 06459 - M. 835583 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 257, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

EL DOCTOR FELIX PEDRO GONZALEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de septiembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06461 - M. 3802946 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 111, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

RITA DEL MILAGRO ARBIZU MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico-Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06476 - M. 908665 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 147, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO ZEPEDA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 06452 - M. 1467164 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1422, Página 366, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AISHA MARJORIE RUIZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, nueve de noviembre de 2004. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 06453 - M. 1467130 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 405, Página 204, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR GREGORIO ALFONSO BONILLA RIVERA, natural de Caracas, República de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, treinta de septiembre de 1997. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 06451 - M. 1467111 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 239, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL”.- POR CUANTO:**

SANDRA DEL SOCORRO DELGADO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticinco de agosto de dos mil cuatro.- Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 06449 - M. 3814696 - 3814804 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 83, Partida 558, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". – POR CUANTO:**

MARIA DOLORES PINELL GASTEAZORO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, diez días del mes de febrero del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 06450 - M. 1467141 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 154, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO MENDOZA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 06497 - M. 3814932 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 146 en el Folio 146 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 146. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

IVONE ESCARLETT ROMERO NEY, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 146, Folio 146, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de Mayo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello". Hay una fotografía en la parte inferior derecha".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 06498 - M. 0084241 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 004 en el Folio 004 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 004.

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIANA CARAMAGNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Doctora Manuela Aguilar, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 004, Folio 004, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de Mayo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello". Hay una fotografía en la parte inferior derecha".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6261 - M.1454956 - 0065836 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.151, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ADA LILA INCER SERRANO, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6262 - M.968151 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.144, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GLEND DEL CARMEN CASTRILLO MEJÍA, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6265 - M. 1454997 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELANIA CAROLINA SALDAÑA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6267 - M. 1454978 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISA MARÍA VALENZUELA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 06511 - M. 3734027 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 079, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DALIA MARIA CANALES GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 06512 - M. 3600071 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 082, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GRETCHEN ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 06513 - M. 1467197 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 092, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANKLIN ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 06514 - M. 1467196 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 086, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EMILIO ADOLFO GUTIERREZ CASTILLO, natural de Puebla, Departamento de Estado de Puebla, República de México, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 06515 - M. 1003011 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 178, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA AVERRUZ AGUILERA, natural de Macuelizo, Departamento de Nueva Guinea, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central.

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN
ELÉCTRICA, S.A. (ENTRESA)**

Reg. No. 6748 - M. 1467480 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO No. GT-01-2005-ENTRESA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ROTATIVOS PARA EL AÑO 2005"**, que mediante Acuerdo No.18-2005 de la Gerencia General, con fecha diecinueve de mayo del dos mil cinco, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose dicha Licitación de forma parcial y compartida a las siguientes Empresas: SINSIA, S.A. y SINTER, S.A. ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 6687 - M. 1467442 - Valor C\$ 85.00

SUBASTA

**Dirección General de Servicios Aduaneros
Subasta de Vehículos y Mercancías en Abandono**

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 95 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública No. 08-2005 de **VEHÍCULOS y MERCANCIAS** en abandono, **donde están y como están**, a efectuarse en la bodega de Subasta Pública de la DGA, ubicadas en el KM 5 ½ Carretera Norte, el día viernes 03 de Junio del año en curso.

Entre otros se rematarán:

ROPA USADA	AUTOMOVILES
ELECTRODOMESTICOS	CAMION
MOTOCICLETAS	PRODUCTOS DE BELLEZA
COMESTIBLES	REPUESTOS PARA
	ELECTRONICA

Y MUCHAS COSAS MAS...

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las instalaciones de ENACAL carretera norte, el día Martes 31 de Junio del corriente.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos), en cualquier sucursal del **BANPRO** en la cuenta **DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499**. **La minuta de depósito, Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad**, los cuales deberán presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentase otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote, o se tomará como abono en caso de adquirir alguno. **Así mismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiera un lote y luego no lo pague.**

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

(Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Mayo del 2005.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4368 - M. 1419965/851158 - Valor C\$ 270.00

SOR TERESA ORTEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio, inmueble urbano situado San Fernando, linderos: Norte; Rafael Herrera, Sur; calle de por medio y Uriel Herrera, Este; calle de por medio y Edwin Vilchez, Oeste; Humberto Medina. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol veintres de febrero del año dos mil cinco. Esperanza Barahona O.Secretaria.

3-3

ISRAEL GUTIERREZ BENAVIDEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en el Sector Dos Jalapa, extensión trece varas de frente por veinticinco varas de fondo, mejoras casa de habitación, linderos: NORTE; Hernaldo Pérez Lovo, SUR; Angel Caballero, ESTE; Angel Caballero, OESTE; Antonio Mercado. OPONGASE. Juzgado Local Unico Jalapa, Nueva Segovia, diez de noviembre del año dos mil cuatro. Marvin Humberto Prado M. Secretario.

3-3